



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta de noviembre de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2012-00328
Sust. 593

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **LUIS FERNANDO PEÑA**
DEMANDADO: **ADOLFO SANABRIA Y OTRA.**

En atención a la solicitud que precede suscrita por el demandado, dentro de este proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **LUIS FERNANDO PEÑA**, en contra de los Señores **ADOLFO SANABRIA Y BLANCA FLOR SANABRIA**, y, como quiera que mediante auto de fecha del 16 de enero de 2014, se decretó la terminación del proceso por **DESESTIMIENTO TÁCITO** y se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 282-23686, de propiedad del demandado **ADOLFO SANABRIA**, se dispone librar nuevamente oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos públicos de la ciudad, comunicándole el levantamiento de la medida.

Conforme con lo anterior, se requiere a la parte interesada, a fin de que aporte la dirección del correo electrónico de la entidad a la cual se debe remitir el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JVA

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41e9558abcc6233a9f81a2cc03f49e83379df69a65bbec722a3dfc080b42d18**

Documento generado en 30/11/2021 03:45:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>